

EL JUZGADO NUMERO 1 DE JAEN DECLARA OBLIGATORIA LA COLEGIACION DE LOS MEDICOS

Por considerarla de máximo interés recogemos la información publicada el día 27 de noviembre por el diario «Ideal», de Andalucía, según el cual el titular del Juzgado de Distrito número 1, de Jaén ha dictado sentencia referida a una de las demandas interpuestas por el Colegio Oficial de Médicos de Jaén contra los colegiados que se han negado a satisfacer sus cuotas colegiales y que son, en total, diecisiete, en casos que se irán viendo sucesivamente. El Juez condena al médico en cuestión al pago al Colegio de la cantidad de 25.800 pesetas en concepto de cuotas correspondientes a los años 1986 y 1987. La sentencia afirma que para el ejercicio de la profesión médica es imprescindible estar colegiado y rechaza la pretensión del demandado de colegiarse voluntariamente. La mayoría de los médicos demandados forman parte de la Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública.

El texto publicado por «ideal», es el siguiente:

La sentencia es favorable al Colegio de Médicos en la demanda contra el impago de cuotas colegiales

El juez titular del Juzgado de Distrito número 1 de Jaén ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre referida a una de las demandas interpuestas por el Colegio Oficial de Médicos de Jaén, contra los colegiados que se han negado a satisfacer sus cuotas colegiales y que son un total de diecisiete, en casos que se irán viendo sucesivamente a título individual, esperándose para las próximas semanas nuevas sentencias en los distintos Juzgados de Distrito de la capital donde se han presentado las demandas.

En esta primera, después de agotado el período de prueba, el juez estima la demanda y condena al médico en cuestión al pago al Colegio Oficial de la cantidad de 25.800 pesetas en concepto de cuotas correspondientes a los años 1986 y 1987. Esta demanda se estima en parte, ya que se establece el recargo no en la globalidad de la cantidad que se solicitaba, 29.220 pesetas sino en la de 25.800 pesetas al no computar el juez la totalidad de los recargos establecidos por el Colegio demandante.

Fundamentos de Derecho

Por lo que se refiere a los fundamentos de Derecho que expone el juez en la sentencia, puede subrayarse lo siguiente: «El demandado para hacer su afirmación parte del hecho de que a otros profesionales, los licenciados en Derecho y los enseñantes, no se les exige el requisito de la colegiación cuando ejercen, como actividad pública, de procuradores, abogados o profesores, olvidando por completo que la exigencia e ineludible efectividad del derecho de igualdad ante la ley exige su delimita-